



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501122331



20165501122331

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ICARO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
AVENIDA EL DORADO No. 84A - 55 OFICINA 231 MODULO NARANJA INTERIOR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56386** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 5 6 3 8 6 DE 1 8 OCT 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO S.A
SUCURSAL COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2

Supertransporte, "se expida certificación INDIVIDUAL debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que....no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2**, "**...NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, transito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ cumplirá las siguientes funciones:

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.” (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2**, **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA NIT 900.120.365-2** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA N.I. T. 900.120.365-2** ubicada en la Avenida EL DORADO No. 84 A 55 Oficina 231 MODULO NARANJA INTERIOR, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **hhrios@gmail.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa ICARO S.A SUCURSAL
COLOMBIA Identificada con N.I. T. 900.120.365-2

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

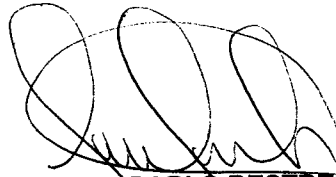
ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los

5 6 3 8 6

1 8 OCT 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).

Proyecto: Octavio Salcedo Perdomo - Abogado - Delegada de Concesiones
C:\Users\octaviosalcedo\Desktop\CONCESIONES\APERTURAS EF 2011\NO REPORTE INGRESOS PROYECTO
INVESTIGACION.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia




Bogotá, 20 de septiembre de 2016


PARA: **JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)

DE: **Coordinadora Grupo de Financiera**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **ICARO S.A SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el **NIT: 900120365, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera 



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ICARO S A SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900120365-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01655196 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVAO : 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 84A 55 OF 231
MODULO NARANJA INTERIOR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hhrios@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 84A 55 OF 231 MODULO NARANJA INTERIOR
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : hhrios@gmail.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6674 DE LA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE NOVIEMBRE 2006, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 140913 DEL LIBRO 06, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD ICARO S A DOMICILIADA EN ECUADOR DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 023 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 174314 DEL LIBRO VI SE PROTOCOLIZARON DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE DECRETO LA DISOLUCIÓN DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA QUEDANDO EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
023	2009/01/07	0001	BOGOTA D.C.	2009/01/23	00174314

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL DE LA SUCURSAL ASI ESTABLECIDA

ES IDENTICO AL DE LA SOCIEDAD, ESTO ES: LA COMPAÑIA SE DEDICARA A LA OPERACION DE AERONAVES DE ALA FIJA Y ROTATORIA; A BRINDAR SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO PUBLICO INTERNO E INTERNACIONAL REGULAR Y NO REGULAR; A LA PRESTACION DE SERVICIOS AEREOS EN GENERAL; A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RAMPA AUTORIZADOS POR LA LEY; A LA PRESTACION DE SERVICIOS AEREOS TURISTICOS Y ESPECIALIZADOS PARTICULARMENTE EN EL AREA PETROLERA CON AVIONES Y HELICOPTEROS; A LA FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE PILOTOS CIVILES, ASI COMO A LA INSTRUCCION DE CURSOS DE AVIACION EN GENERAL, A LA EXPLOTACION DEL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, EQUIPAJE, CARGA Y CORREO NACIONAL E INTERNACIONAL POR CUENTA PROPIA O A TRAVES DE TERCEROS MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ARRENDAMIENTO, FLETAMENTO O INTERCAMBIO; A LA IMPORTACION, VENTA, DISTRIBUCION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE AERONAVES, AVIONICS, REPUESTOS, MOTORES Y PARTES EN GENERAL; A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TODO TIPO DE AERONAVES, ESPECIALMENTE AVIONES Y HELICOPTEROS; AL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE AVIACION EN TODAS SUS FASES; A LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS AREAS DE AVIACION ASI COMO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS DE TODO TIPO DE AERONAVES; A LA PRESTACION DE ACTIVIDADES CONEXAS DE SERVICIOS AEREOS PARA SI MISMO Y PARA TERCEROS; SERVICIOS DE RAMPA Y HANDLING EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. LA COMPAÑIA TAMBIEN SE DEDICARA A LAS ACTIVIDADES DE IMPORTACION, COMPRA ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, TRANSPORTE A TRAVES DE TERCEROS Y COMERCIALIZACION AL GRANEL DE DERIVADOS ESPECIALES DEL PETROLEO, PRINCIPALMENTE TURBO FUEL Y GASOLINA DE AVIACION. LA COMPAÑIA PODRA ADEMÁS, SUSCRIBIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑIAS O EMPRESAS NUEVAS O EXISTENTES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL O QUE SEAN NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182673 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR	
GAMERO TORRES ILSE	C.C. 000000051673162
SUPLENTE LIQUIDADADOR	
GUERRERO AGUIRRE ADRIANA MARGARITA	C.C. 000000052841442

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 06 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NO. 00200282 DEL LIBRO VI, ADRIANA MARGARITA GUERRERO AGUIRRE RENUNCIO AL CARGO DE LIQUIDADADOR SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 13 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NO. 00200558 DEL LIBRO VI, ILSE GAMERO TORRES RENUNCIO AL CARGO DE LIQUIDADADOR DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182674 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMADOR PRECIADO MARTHA CECILIA	C.C. 000000041723954

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00202981 DEL LIBRO VI, MARTHA CECILIA AMADOR PRECIADO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501058581**



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ICARO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
AVENIDA EL DORADO No. 84A - 55 OFICINA 231 MODULO NARANJA INTERIOR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56386 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
ICARO S.A. SUCURSAL COLOMBIA
 AVENIDA EL DORADO No. 84A - 55 OFICINA 231 MODULO NARANJA

BOG

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NTN 900 082917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barranquilla

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663511850CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ICARO S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Dirección: AVENIDA EL DORADO N.º 84A - 55 OFICINA 231 MODULO NARANJA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110931003

Fecha Pre-Admisión:
 02/11/2016 15:04:58

Xn. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016

Mx. IC. Fica Mensajería Express 000867 del 08/08/2016

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	ANO
	16	10	2016
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
Adm. Fincancía			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
5713			
Observaciones:	Observaciones:		
Fonerana. Solo Recibe			

